Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2020 11:39:11 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 28 de Agosto del 2020

RDG N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018; presentada el 20 de julio de 2020 (Expediente N° 2020-0002687) por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. (UNACEM)**, identificada con RUC N° 20100137390 (en adelante administrada); así como, el Informe Técnico N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-078, como parte del proyecto "Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda", a realizarse en el área de influencia de la concesión Las Dunas 3 Segunda de UNACEM, ubicado entre los kilómetros 221 y 226 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Independencia y San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; por el período de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que mediante la Carta 2020MA-221, recibido con fecha 20 de julio de 2020, la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100137390, a través de su representante, el señor David Enrique Cueto Sánchez, identificado con DNI N° 06909956 solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General que autorizó la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte el proyecto "Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda", en el extremo de incorporación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **BC3DAD6**

especialistas a la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que mediante la Carta Nº D000095-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 04 de agosto del 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada una observación relacionada con la correcta citación del número de resolución a modificar en todo el expediente previamente presentado;

Que mediante la Carta 2020MA-308, recibido el 14 de agosto de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de la observación realizada por dicha dirección, presentando la corrección de la solicitud y el correspondiente Anexos 01 referido a la Relación de profesionales; indicando que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N.º 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, absolviendo la observación;

Que, el Informe Técnico N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio del 2018; ii) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV[1] del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.**, se estima necesario disponer la modificación del Anexo 1, Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión de la Titular de la Autorización, del Artículo 2° de la R.D.G. N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio del 2018, dado que la administrada remitió información del equipo de especialistas propuestos, los cuales, corresponden a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio del 2018, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto "Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda" acuerdo al detalle del cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.:**

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Especialista en Ornitología y Mastozoología	10244381
Renzo Paul Alcocer Flores	Especialista en Ornitología y Herpetología	42199357
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en Flora y Vegetación	43855138

[1] Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo:
1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **BC3DAD6**

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora y Vegetación	43378492
José Abraham Luyo Rivera	Especialista en Mastozoología	40770764
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Especialista Flora y Vegetación	46759069
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en Ornitología	41519742
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en Mastozoología	46447935
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	09979848
Luz Karina Junes López	Especialista en Herpetología	43473850

Artículo 2°.- Mantener vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio del 2018 en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al señor David Enrique Cueto Sánchez, representante de la empresa **UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.,** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **BC3DAD6**